



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. GUILLERMO ALIAS ÁLVAREZ

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Guillermo Alias Álvarez, contra la Resolución de fecha 2 de diciembre de 2011, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria 2011, regulada por la Orden de 30 de abril de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, (BOJA número 105, de 1 de junio de 2010), en adelante Orden reguladora y por la Resolución de 10 de Marzo de 2011 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA número 59 de 24 de marzo de 2011).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de diciembre de 2011, conforme al artículo 26 de la Orden reguladora, se dictó Resolución de concesión de Becas Talentia a las personas incluidas en sus Anexos I y II, de denegación de las ayudas solicitadas por las personas detalladas en su Anexo III por no superar el proceso selectivo y de exclusión de los candidatos incluidos en su Anexo IV.

El recurrente está incluido en el Anexo III de la Resolución como solicitante apto que no supera el proceso selectivo.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de enero de 2012, D. Guillermo Alias Álvarez, presenta recurso de reposición contra la resolución de 2 de diciembre de 2011, solicitando que se revise la valoración realizada a su solicitud de Beca, de acuerdo a los criterios recogidos en la Orden reguladora, mostrando su disconformidad respecto a los parámetros usados en la evaluación, considerándose merecedor de una puntuación de 26 o 28 puntos respecto de los 16 obtenidos.

TERCERO.- Analizado el expediente y las alegaciones planteadas en el recurso, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento constituida según lo establecido en el artículo 21 de la Orden Reguladora, realiza informe donde revisa los indicadores de evaluación del expediente del recurrente y verifica que hay existido un error respecto a la evaluación otorgada sobre el estado de admisión del candidato, que fue valorado como admitido con condiciones por el centro de destino, estando en realidad admitido incondicionalmente. Respecto a los demás indicadores de evaluación se ratifica en la valoración realizada. La puntuación corregida de la solicitud de D. Guillermo Alias es de 44 puntos correspondiente a los siguientes indicadores:

- Perfil del candidato: 18 puntos.
- Calidad, complejidad e idoneidad del programa: 10 puntos
- Madurez, viabilidad e interés del plan de regreso: 10 puntos.
- Avance en el estado de admisión: 6 puntos.
- Vinculación institucional del centro con Andalucía: 0 puntos.

CUARTO.- Para la fase II de la Convocatoria 2011, y en virtud de lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora, en reunión del 22 de noviembre de 2011, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento propuso conceder Beca Talentia a las personas solicitantes que hubieran obtenido puntuación

Código Seguro de verificación: q9GeiM9e95oD00xUxWtysQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	17/07/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	q9GeiM9e95oD00xUxWtysQ==	PÁGINA	2/3


q9GeiM9e95oD00xUxWtysQ==



igual o superior a 62 puntos, con al menos 20 puntos en el perfil del candidato, 10 en calidad e idoneidad del programa y 10 en la madurez, viabilidad e interés para Andalucía del plan de retorno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para resolver este recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de Julio de 2.010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en esta Dirección General (BOJA número 144, de 23 de Julio de 2.010).

SEGUNDO.- El artículo 21.1 de la Orden reguladora establece que se crea una Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para el análisis de las solicitudes de becas, el seguimiento periódico del programa de Becas Talentia y la valoración de posibles circunstancias expuestas por los interesados o los miembros de la Comisión.

TERCERO.- Los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora establecen los criterios de evaluación de las solicitudes de beca que corresponde aplicar a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento según sus artículos 21, 25.1.b) y 26.2, siendo vinculantes las propuestas que realice a la persona facultada para dictar resolución.

CUARTO.- El art. 20.2 de la Orden reguladora establece que "Dada la especial naturaleza de los distintos procesos de admisión en las universidades extranjeras, los solicitantes podrán aportar de forma inmediata a la entidad colaboradora la información actualizada sobre su situación en el proceso de admisión, con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes. Sólo será considerada la información aportada hasta dos semanas antes de la fecha límite para dictar resolución de concesión, o hasta la fecha límite que se indique en la convocatoria específica."

QUINTO.- El artículo 25.3 de la Orden reguladora autoriza a declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previstos en ella.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Guillermo Alias Álvarez contra la Resolución de concesión de Becas Talentia de 2 de Diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la recepción de su notificación por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANTONIO VALVERDE RAMOS

DIRECTOR GENERAL

Código Seguro de verificación:q9GeiM9e95oD00xUxWtysQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	17/07/2012
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	q9GeiM9e95oD00xUxWtysQ==	PÁGINA	3/3



q9GeiM9e95oD00xUxWtysQ==